

**Acuerdo Colectivo suscrito entre Unicaja Banco, S.A. y las  
Organizaciones Sindicales  
CC.OO., CESICA-FINE, CIC-SECAR-UEA y UGT**

---

En Málaga, a 8 de julio de 2021

**Reunidos**

De una parte,

**Por la representación de Unicaja Banco, S.A. (en adelante, “Unicaja Banco” o “la Entidad”):**

- D. Adolfo Pedrosa Cruzado, Director de Recursos Humanos.

De otra parte,

**Por la representación legal de los trabajadores:**

- D. Félix Miguel Morales Serrano, CC.OO.
- D. Miguel Ángel Torre Molina, CESICA-FINE.
- D. Jesús Barbosa Gil, CIC-SECAR-UEA.
- D. Rubén Miguel de Andrés, UGT.

Reconociéndose todas las partes la capacidad y legitimación suficientes para la firma del presente Acuerdo Colectivo, ostentando los Sindicatos firmantes el 100 % de la representación legal de las personas trabajadoras.

**Manifiestan**

1.- Que, en el ámbito de Unicaja Banco, existen determinados colectivos de personas empleadas que **(a)** han accedido a una situación de prejubilación mediante la suscripción de un contrato individual de suspensión de la relación laboral (de conformidad con lo establecido en el art. 45.1.a.- del Estatuto de los Trabajadores) y **(b)** que, habiendo firmado un acuerdo de prejubilación, a la fecha de firma del presente acuerdo aún no han accedido a dicha situación.

2.- Que es interés de la Dirección de la Entidad y la representación legal de las personas trabajadoras el establecimiento de un marco colectivo relativo a las condiciones aplicables a las situaciones de prejubilación ya iniciadas o que, estando ya firmadas, aún no se han iniciado, por lo que, tras mantener las reuniones y negociaciones oportunas, han acordado la firma del presente Acuerdo de conformidad con las siguientes:

SUMAR-T

## Estipulaciones

### Primera.- **Ámbito de aplicación del presente Acuerdo.**

1.1.- El presente Acuerdo resultará de aplicación a las siguientes personas trabajadoras:

a.- Personas trabajadoras de Unicaja Banco que, a la firma del presente Acuerdo, ya han accedido a la situación de prejubilación en virtud de un contrato individual de suspensión de la relación laboral y posterior extinción por prejubilación.

b.- Personas trabajadoras de Unicaja Banco que, a la firma del presente Acuerdo, han suscrito con la Entidad un acuerdo individual de prejubilación, pero aún no han accedido a dicha situación.

1.2.- No estarán afectadas por el presente Acuerdo aquellas personas trabajadoras que han celebrado con la Entidad un acuerdo de prejubilación por extinción de la relación laboral, al amparo de lo establecido por el Acuerdo Colectivo de 17 de diciembre de 2018 -hayan accedido o no, aún, a la situación de prejubilación- debiendo estar en tal caso a lo dispuesto en dicho Acuerdo así como en los contratos individuales de prejubilación.

### Segunda.- **Instrumentación de la prejubilación. Efectos extintivos sobre el contrato de trabajo.**

2.1.- La prejubilación se instrumenta en el ámbito de la Entidad mediante la extinción del contrato de trabajo por mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el art. 49.1.a.- del Estatuto de los Trabajadores, siendo requisito necesario para acceder a la situación de prejubilación la suscripción entre la Entidad y la persona empleada del oportuno contrato individual de prejubilación.

2.2.- En relación con aquellas personas que hayan suscrito con la Entidad un acuerdo de prejubilación mediante la suspensión del contrato de trabajo y posterior extinción por causa de jubilación -art. 45.1.a.- del Estatuto de los Trabajadores- las partes reconocen que, atendiendo a la ausencia de expectativa de reincorporación de dichas personas a la Entidad y en coherencia con el tratamiento que la doctrina judicial ha dado al referido instrumento, la mencionada suspensión del contrato tiene efectos extintivos sobre el contrato de trabajo, considerándose por tanto la relación laboral extinguida en la fecha en que se produce el acceso a la situación de prejubilación, al amparo de lo establecido por el art. 49.1.a.- del Estatuto de los Trabajadores.

A los efectos de dotar de plena seguridad jurídica al reconocimiento efectuado en el párrafo anterior, las personas trabajadoras que así lo deseen podrán dirigirse a la Entidad con objeto de interesar la suscripción del oportuno acuerdo individual en el que se reproducirán los efectos extintivos antes mencionados. La solicitud para la suscripción del mencionado acuerdo podrá realizarse hasta el próximo día 30 de septiembre de 2021, disponiendo la Entidad de un plazo de 45 días -a contar desde el día 1 de octubre de 2021- para la celebración de los acuerdos.

Como **Anexo nº 1** se acompaña el modelo de acuerdo individual a suscribir.

### Tercera.- **Posibilidad de anticipar la fecha de acceso a la situación de prejubilación.**

3.1.- Respecto de aquellas personas que, a pesar de haber suscrito con la Entidad un acuerdo de prejubilación, aún no hayan accedido a esta situación -por ser la fecha de acceso posterior a la firma del presente Acuerdo-, podrá anticiparse la fecha de inicio de manera que ésta tenga lugar no más tarde del día 31 de diciembre de 2021.

3.2.- Las personas empleadas que tengan interés en dicha anticipación, deberán efectuar la correspondiente solicitud mediante comunicación dirigida al Departamento de Recursos Humanos de la Entidad, que deberá formularse hasta el próximo día 30 de septiembre de 2021, indicando la fecha de inicio solicitada. La Entidad dispondrá de un plazo de 45 días -a contar desde el día de 1 de octubre de

2021- para analizar las solicitudes, pudiendo denegarlas (o modificar la fecha de acceso, siempre dentro del ejercicio 2021) por razones justificadas vinculadas con la debida organización del servicio.

3.3.- En el supuesto en que, efectuada la solicitud, la misma sea aceptada por parte de la Entidad, se procederá a la firma de una adenda al acuerdo individual de prejubilación en el que se identificará la nueva fecha de inicio.

3.4.- La anticipación de la fecha de inicio y/o acceso a la situación de prejubilación no provocará una disminución de las compensaciones por prejubilación previamente establecidas.

**Cuarta.- Compensación económica por prejubilación.**

Las personas que se encuentran en situación de prejubilación tienen derecho a las compensaciones y otros beneficios previstos en la Circulares de la Entidad nº 78/14 de fecha 27 de julio de 2014, 108/15 de fecha 21 de diciembre de 2015 y 88/20 de fecha 30 de septiembre de 2020 -en función de la fecha de acogimiento a la medida- y, en su caso, a los establecidos específicamente en los respectivos acuerdos individuales de prejubilación suscritos.


Se acompañan las citadas Circulares como Anexos nº 2 y 3.

**Quinta.- Seguimiento del presente Acuerdo.**



Las partes firmantes del presente Acuerdo pactan el establecimiento de una reunión de seguimiento del mismo, que se celebrará en la última quincena de noviembre de 2021, en la que la Empresa dará cuenta del número de solicitudes efectuadas, así como la respuesta dada -positiva, negativa o cambio de fecha- a las mismas.

Y en prueba de conformidad con lo anterior, firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**REPRESENTACIÓN DE UNICAJA BANCO:**

  
D. Adolfo Pedrosa Cruzado

**REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES:**

Por CCOO  D. Félix Miguel Morales Serrano	Por CESICA-FINE  D. Miguel Ángel Torre Molina
--	--

Por CIC-SECAR-UEA

D. Jesús Barbosa Gil



SUMA-T

Por UGT

D. Ruben Miguel de Andrés



General

## NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

<b>Emisor</b>	<b>Para Consultas</b>
ORGANIZACIÓN	Recursos Humanos
<b>TEMA</b>	
PLAN DE PREJUBILACIONES 2014-2016	

**TEXTO:**

<b>Antecedentes</b>	Mediante la presente circular, la Entidad comunica su decisión de poner en marcha un <b>Plan de Prejubilaciones Voluntarias</b> , en las condiciones y términos que a continuación se expondrán. Se trata de un proceso independiente y diferenciado del Plan de Ajuste de Gastos de Personal que previamente se había anunciado, por lo que su puesta en marcha se realiza sin perjuicio de la posible implementación futura, en el marco de la legislación laboral vigente, de otras medidas, con vistas a alcanzar los objetivos de eficiencia establecidos en los planes estratégicos de la Entidad.
---------------------	--

**CONDICIONES DEL PLAN**

<b>Condiciones</b>	El Plan de Prejubilaciones se materializa en los siguientes términos y condiciones:
<b>Acogimiento al Plan</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El acogimiento a la prejubilación será voluntario.</li> <li>• El número máximo de prejubilaciones a llevar a cabo se fija en 400 personas en un período de 2 años, a contar desde el <b>1 de noviembre de 2014</b>.</li> <li>• El acogimiento a la medida así como el momento de su aplicación quedarán supeditados a la aceptación por la Entidad atendiendo a criterios organizativos, técnicos, funcionales, económicos o productivos.</li> <li>• El período de acogimiento se inicia con la publicación de esta circular y finalizará el próximo <b>30 de septiembre de 2014</b>, a las 15.00 horas.</li> <li>• A partir de la finalización del período de acogimiento establecido, la Entidad dispondrá de un plazo de <b>1 mes</b> para analizar y dar respuesta individual a todas las solicitudes recibidas, tanto en cuanto a su aceptación como en cuanto a la posible fecha de inicio de la situación de prejubilación. De este modo, la Entidad podrá modificar la fecha de inicio de la prejubilación -<i>que nunca podrá ser posterior al 30 de octubre de 2016</i>- con el objetivo de poder organizar adecuadamente la actividad de los departamentos o áreas afectados por la prejubilación de empleados. Por tanto, el acogimiento al Plan implica la aceptación de la fecha de inicio de la prejubilación que pueda ser comunicada por la Entidad.</li> <li>• El acceso a la situación de prejubilación quedará sin efecto si, con anterioridad a su fecha de inicio, el contrato de trabajo quedara extinguido por cualquier causa.</li> <li>• Las <b>solicitudes de información y de acogimiento</b> deberán canalizarse a través de la aplicación habilitada a tal efecto en la intranet corporativa: <i>Unipersonal / Mi espacio / Plan de Prejubilaciones 2014-2016</i>.</li> </ul>
<b>Colectivo afectado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Podrán acogerse a este Plan de Prejubilaciones los empleados de Unicaja Banco que alcancen la edad de <b>58 años o más en el plazo de 2 años</b> a partir del <b>1 de noviembre de 2014</b>.</li> <li>• Igualmente, podrán acogerse los empleados de Unicaja afectados por el Acuerdo Colectivo alcanzado con fecha 26 de mayo de 2011 que reúnan el requisito de edad citado en el párrafo anterior. En este sentido, y para una mayor claridad, la Entidad comunicará individualmente, a los empleados afectados por dicho Acuerdo, la posibilidad de acogerse al presente Plan de prejubilaciones.</li> </ul>
<b>Instrumentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La prejubilación se instrumentará como una <i>suspensión de</i></li> </ul>

*contrato de mutuo acuerdo*, al amparo de lo establecido en el art. 45.1.a.- del Estatuto de los Trabajadores, suscribiéndose el correspondiente acuerdo individual entre la Entidad y el empleado prejubilado, en el que se recogerán las condiciones de la citada prejubilación.

### Compensación

- Las personas que se acojan a la prejubilación tendrán derecho a la compensación que resulte de aplicar al salario de referencia el porcentaje (único) que corresponda en función de la edad, según la horquilla recogida en el Cuadro nº 1. Dicho porcentaje se determinará *en función de la edad al momento de inicio de los efectos* de la suspensión del contrato.
- El salario de referencia será el *salario neto anual fijo* vigente en la fecha de aceptación por parte de la Entidad.
- La referida compensación se efectuará en *pago mensual*, junto con el pago de la cantidad correspondiente al Convenio Especial con la Seguridad Social a cargo de la Entidad, siendo el empleado el obligado a suscribir dicho Convenio así como a realizar el pago del citado Convenio Especial. El empleado deberá, a requerimiento de la Entidad, acreditar el pago de dicho Convenio Especial mediante la aportación del correspondiente justificante.
- La compensación y el pago del Convenio Especial se abonarán durante el período que abarca desde la fecha de la suspensión hasta la fecha de cumplimiento de la edad de 64 años. Al cumplimiento de la edad de 64 años, el contrato de trabajo quedará extinguido.

Cuadro nº1

EDAD (años)	% SALARIO NETO
58	73
59	74
60	75
61	76
62	77
63	78

▶ ANEXOS:

▶ DATOS INFORMATIVOS:

  
SUMA-T



General

## NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

<b>Emisor</b>	<b>Para Consultas</b>
ORGANIZACIÓN	Recursos Humanos
<b>TEMA</b>	
PLAN DE DESVINCULACIONES 2016 - 2017	

**TEXTO:**

<b>Antecedentes</b>	<p>La Entidad comunica su decisión de poner en marcha un nuevo Plan de Desvinculaciones Voluntarias, que contempla la continuidad del esquema de prejubilaciones ya existente así como la posibilidad de causar baja en la Entidad por extinción de contrato de mutuo acuerdo.</p> <p>Mediante la presente circular, la Entidad informa de las condiciones y términos del citado Plan.</p>
---------------------	--

**CONDICIONES DEL PLAN**

<b>Condiciones</b>	El Plan de Desvinculaciones Voluntarias se materializa en los siguientes términos y condiciones.
<b>Acogimiento al Plan</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El acogimiento a la desvinculación será voluntario.</li> <li>• El número máximo de prejubilaciones y desvinculaciones voluntarias a llevar a cabo se fija en 300 personas en un período de 2 años, a contar desde el <b>1 de enero de 2016</b>.</li> <li>• El acogimiento al Plan, así como el momento de su aplicación quedarán supeditados a la aceptación por la Entidad atendiendo a criterios organizativos, técnicos, funcionales, económicos o productivos.</li> <li>• El período de acogimiento se inicia con la publicación de esta circular y finalizará el próximo <b>31 de marzo de 2016</b>, a las 15.00 horas.</li> <li>• A partir de la finalización del período de acogimiento establecido, la Entidad dispondrá de un plazo de <b>2 meses</b> para analizar y dar respuesta individual a todas las solicitudes recibidas, tanto en cuanto a su aceptación como en cuanto a la posible fecha de efectos de la desvinculación. De este modo, la Entidad podrá modificar la mencionada fecha <i>-que nunca podrá ser posterior al 31 de diciembre de 2017-</i> con el objetivo de poder organizar adecuadamente la actividad de los departamentos o áreas afectados por la ejecución del Plan. Por tanto, el acogimiento al Plan implica la aceptación de la fecha de inicio de la desvinculación que pueda ser comunicada por la Entidad.</li> <li>• El acceso a la situación de desvinculación quedará sin efecto si, con anterioridad a su fecha de inicio, el contrato de trabajo quedara extinguido por cualquier causa.</li> <li>• Las <b>solicitudes de información y de acogimiento</b> deberán canalizarse a través de la aplicación habilitada a tal efecto en la intranet corporativa: <i>Unipersonal / Mi espacio / Plan de Desvinculaciones 2016-2017</i>.</li> </ul>
<b>Colectivo afectado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el caso de las prejubilaciones, podrán acogerse los empleados de Unicaja Banco que alcancen la edad de <b>58 años o más en el plazo de 2 años</b> a partir del <b>1 de enero de 2016</b>.</li> <li>• En el caso de las extinciones de mutuo acuerdo, podrán acogerse los empleados que, por razones de edad, no puedan solicitar el acogimiento a la medida de prejubilación.</li> </ul>
<b>Instrumentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La prejubilación se instrumentará como una <i>suspensión de contrato de mutuo acuerdo</i>, al amparo de lo establecido en el art. 45.1.a.- del Estatuto de los Trabajadores, suscribiéndose el correspondiente acuerdo individual entre la Entidad y el empleado prejubilado, en el que se recogerán las condiciones de la citada prejubilación.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las bajas voluntarias se instrumentarán como una extinción del contrato de trabajo de mutuo acuerdo.</li> </ul>																
<p><b>Compensación por prejubilación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las personas que se acojan a la prejubilación tendrán derecho a la compensación que resulte de aplicar al salario de referencia el porcentaje (único) que corresponda en función de la edad, según la horquilla recogida en el Cuadro nº 1. Dicho porcentaje se determinará <i>en función de la edad al momento de inicio de los efectos</i> de la suspensión del contrato.</li> <li>El salario de referencia será el <i>salario neto anual fijo</i> vigente en la fecha de aceptación por parte de la Entidad.</li> <li>La referida compensación se efectuará en <i>pago mensual</i>, junto con el pago de la cantidad correspondiente al Convenio Especial con la Seguridad Social a cargo de la Entidad, siendo el empleado el obligado a suscribir dicho Convenio así como a realizar el pago del citado Convenio Especial. El empleado deberá, a requerimiento de la Entidad, acreditar el pago de dicho Convenio Especial mediante la aportación del correspondiente justificante.</li> <li>La compensación y el pago del Convenio Especial se abonarán durante el período que abarca desde la fecha de la suspensión hasta la fecha de cumplimiento de la edad de 64 años. Al cumplimiento de la edad de 64 años, el contrato de trabajo quedará extinguido.</li> <li>Sobre la cantidad resultante se practicarán los descuentos legales que correspondan.</li> </ul> <table border="1" data-bbox="566 828 1236 1131"> <thead> <tr> <th colspan="2">Cuadro nº 1</th> </tr> <tr> <th>EDAD (años)</th> <th>% SALARIO NETO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>58</td> <td>73</td> </tr> <tr> <td>59</td> <td>74</td> </tr> <tr> <td>60</td> <td>75</td> </tr> <tr> <td>61</td> <td>76</td> </tr> <tr> <td>62</td> <td>77</td> </tr> <tr> <td>63</td> <td>78</td> </tr> </tbody> </table>	Cuadro nº 1		EDAD (años)	% SALARIO NETO	58	73	59	74	60	75	61	76	62	77	63	78
Cuadro nº 1																	
EDAD (años)	% SALARIO NETO																
58	73																
59	74																
60	75																
61	76																
62	77																
63	78																
<p><b>Compensación por extinción de mutuo acuerdo</b></p>	<p>La persona que se acoja a la extinción de mutuo acuerdo tendrá derecho al percibo de una compensación equivalente a 30 días del salario bruto por año trabajado en la Entidad, con un límite de 24 mensualidades, más una prima de 20.000 euros. Sobre la cantidad resultante se practicarán los descuentos legales que correspondan.</p>																

▶ ANEXOS:

▶ DATOS INFORMATIVOS:

  
SUMA-T





General

## NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

<b>Emisor</b>	<b>Para Consultas</b>
ORGANIZACIÓN	Recursos Humanos
<b>TEMA</b>	
<b>PLAN DE PREJUBILACIONES 2021 - 2022</b>	

**TEXTO:**

<b>Antecedentes</b>	La Entidad comunica su decisión de poner en marcha un nuevo Plan de Prejubilaciones Voluntarias. Mediante la presente circular, la Entidad informa de las condiciones y términos del citado Plan.
<b>Colectivo afectado</b>	<p>Podrán acogerse los empleados de Unicaja Banco que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Alcancen la edad de 58 años o más a 31/12/2022.</b></li> <li>• No estén acogidos a ninguno de los Planes de Desvinculación vigentes.</li> </ul>
<b>Acogimiento al plan</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El acogimiento a la prejubilación será voluntario.</li> <li>• El acogimiento al Plan, así como el momento de su aplicación, quedarán supeditados a la aceptación por la Entidad atendiendo a criterios organizativos, técnicos, funcionales, económicos o productivos.</li> </ul> <p><b>Procedimiento:</b></p> <p><b>1. Solicitud de estudio individualizado:</b> para la canalización de las solicitudes se ha habilitado, a tal efecto, una aplicación específica en Unipersonal / Mi Espacio / Plan de Prejubilaciones.</p> <p>Aquellos empleados que deseen <b>solicitar información</b>, como paso previo a la adhesión, y <b>para la realización de un estudio individualizado</b> sobre la aplicación del citado Plan (prejubilación), deberán cumplimentar el formulario habilitado en la opción de Unipersonal anteriormente indicada.</p> <p>Si la solicitud para la prejubilación se había realizado con anterioridad a la presente circular, <u>es necesario volver a realizarla</u>.</p> <p>El plazo para la solicitud del estudio individualizado será <b>hasta el 8 de octubre</b>.</p> <p><b>2. Comunicación del estudio individualizado:</b> una vez se reciba la solicitud de información, la Dirección de RR.HH. gestionará todas las solicitudes y dará respuesta individualizada a cada solicitante.</p> <p><b>3. Solicitud de acogimiento:</b> Una vez informado el empleado de su estudio individualizado, para su aceptación definitiva, deberá enviar un correo electrónico a <a href="mailto:buzon8520@unicaja.es">buzon8520@unicaja.es</a> del Área de Gestión, Análisis y Control de RRHH indicando en el asunto "Acogimiento Prejubilación". <b>El plazo será hasta el 8 de noviembre de 2020 a las 15:00h.</b></p> <p><b>4. Respuesta individual a cada solicitud de acogimiento:</b> la Entidad tendrá de plazo desde la solicitud de acogimiento por el empleado <b>hasta el 30 de noviembre</b> de 2020 para analizar y dar respuesta individual a todas las solicitudes recibidas, tanto en cuanto a su aceptación como en cuanto a la posible fecha de efectos de la prejubilación. La Entidad podrá adecuar la fecha efectiva de desvinculación con el objetivo de poder organizar la actividad de los departamentos o áreas afectados por la ejecución del Plan.</p>

	<div style="text-align: center;"> </div> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hasta el 8 de octubre.</li> <li>• Hasta el 8 de noviembre.</li> <li>• Desde la solicitud de acogimiento por el empleado hasta el 30 de noviembre.</li> </ul> <p>El acceso a la situación de prejubilación quedará sin efecto si, con anterioridad a su fecha de inicio, el contrato de trabajo quedara extinguido por cualquier causa.</p>														
<b>Instrumentación</b>	La prejubilación se instrumentará mediante extinción del contrato de trabajo por mutuo acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 49.1. a) del Estatuto de los Trabajadores, a cuyo efecto se suscribirá por las partes el correspondiente acuerdo individual de extinción, recogiendo las condiciones que se establecen en la presente Circular														
<b>Compensación por prejubilación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las personas que se acojan a la prejubilación tendrán derecho a la compensación que resulte de aplicar al salario de referencia el porcentaje (único) que corresponda en función de la edad, según la horquilla recogida en siguiente cuadro:</li> </ul> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>EDAD (años)</th> <th>% SALARIO NETO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>58</td><td>73</td></tr> <tr><td>59</td><td>74</td></tr> <tr><td>60</td><td>75</td></tr> <tr><td>61</td><td>76</td></tr> <tr><td>62</td><td>77</td></tr> <tr><td>63</td><td>78</td></tr> </tbody> </table> <p>La Entidad calculará el importe bruto correspondiente al resultado del punto anterior, el cual constituirá la compensación que se abonará durante la prejubilación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se calculará el salario de referencia, con base en el salario neto anual individual (salario neto anual vigente a septiembre de 2020).</li> <li>• La referida compensación se efectuará en pago mensual, junto con el pago de la cantidad correspondiente al Convenio Especial con la Seguridad Social a cargo de la Entidad, siendo el empleado el obligado a suscribir dicho Convenio así como a realizar el pago del citado Convenio Especial. La base de cotización se incrementará automáticamente en el mismo porcentaje en que se aumente en lo sucesivo la base máxima de cotización del Régimen General de la Seguridad Social, siempre que resulte necesario para que la pensión de jubilación no se vea alterada. El empleado deberá, a requerimiento de la Entidad, acreditar el pago de dicho Convenio Especial mediante la aportación del correspondiente justificante.</li> <li>• La compensación y el pago del Convenio Especial se abonarán durante el período que abarca desde la fecha de la suspensión hasta la fecha de cumplimiento de la edad de 64 años. Al cumplimiento de la edad de 64 años quedará extinguida la situación de prejubilación.</li> <li>• El empleado podrá optar entre el abono hasta la edad de 64 años -como se ha indicado en el punto anterior- o hasta la edad de 63 años. En este último caso, la compensación correspondiente a la última anualidad (sin incluir el Convenio Especial) se abonará de forma prorrateada durante todo el periodo de prejubilación.</li> </ul>	EDAD (años)	% SALARIO NETO	58	73	59	74	60	75	61	76	62	77	63	78
EDAD (años)	% SALARIO NETO														
58	73														
59	74														
60	75														
61	76														
62	77														
63	78														

▶ ANEXOS:

▶ DATOS INFORMATIVOS:

SUMA-T

## Acuerdo suscrito entre Unicaja Banco, S.A. y D./Dª [\*]

En Málaga, a [\*] de [\*] de 2021

### Comparecen

De una parte, D. Adolfo Pedrosa Cruzado, mayor de edad, provisto de Documento Nacional de Identidad nº 25305486-N, actuando en nombre y representación de Unicaja Banco, S.A., entidad provista de CIF nº A-93139053 y con domicilio en Avenida de Andalucía nº 10-12 de Málaga, CP 29007, en su condición de Director de Recursos Humanos de la Entidad.

En adelante, a esta parte se la denominará “Unicaja Banco” o “la Entidad”.

Y de otra parte, D./Dª [\*], mayor de edad, provisto/a de Documento Nacional de Identidad nº [\*], nacido/a el [\*] y con domicilio en [\*], quien actúa en su propio nombre y derecho.

En adelante, a esta parte se la denominará “el/la Empleado/a”

Reconociéndose ambas partes la capacidad y legitimación suficientes para la suscripción del presente Acuerdo

### Manifiestan

**Primero.-** Que con fecha [\*], las partes suscribieron acuerdo individual de prejubilación, habiendo accedido el/la Trabajador/a a dicha situación con fecha [\*].

**Segundo.-** Que con fecha 8 de julio de 2021, la Dirección de Unicaja Banco, S.A. y la totalidad de representación legal de las personas trabajadoras suscribieron un Acuerdo Colectivo que (a) reconoce los efectos extintivos que, sobre la relación laboral, se derivan del acceso a la situación de prejubilación prevista en el acuerdo descrito en el apartado manifiestan primero anterior y (b) ofrece a las personas prejubiladas la posibilidad de suscribir con la Entidad un acuerdo individual que reproduzca el reconocimiento antes mencionado.

**Tercero.-** Que de conformidad con lo establecido en la estipulación segunda del Acuerdo Colectivo de fecha 8 de julio de 2021, es interés de las partes la suscripción del presente Acuerdo de conformidad con las siguientes:

### Estipulaciones

1.- Ambas partes reconocen que, con motivo del acceso del/a Trabajador/a a la situación de prejubilación prevista en el apartado manifiestan primero, se produjo la extinción de la relación laboral con base en lo establecido en el art. 49.1.a.- del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Como consecuencia de lo anterior, las referencias incorporadas en el acuerdo de prejubilación a “suspensión” de la relación laboral deberán entenderse hechas a “extinción”.

2.- El reconocimiento de los efectos extintivos que, sobre la relación laboral, se derivan del acceso a la situación de prejubilación no altera ni modifica las compensaciones, beneficios, derechos y

SUMAT

obligaciones que, para cada parte, se derivan del acuerdo de prejubilación citado en el apartado manifiestan primero.

3.- La situación de prejubilación y, por tanto, el abono de las compensaciones pactadas finalizarán en el momento en que el/la Empleado/a se encuentre en alguno de los supuestos descritos en la estipulación cuarta del acuerdo de prejubilación, con excepción del establecido en el apartado 4.1.f.- que, desde la firma del presente Acuerdo, queda sin efecto.

4.- En lo que no resulte incompatible con lo establecido en el presente Acuerdo, se mantienen el resto de condiciones establecidas en el acuerdo individual de prejubilación suscrito entre las partes.

Y en prueba de conformidad con lo anterior, ambas partes firman el presente Acuerdo en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Fdo. Adolfo Pedrosa Cruzado

Fdo. [\*]

SUMAT